

## ANEXO III

### REMUNERACIÓN DE LA GENERACIÓN HABILITADA HIDROELÉCTRICA Y A PARTIR DE OTRAS FUENTES DE ENERGÍA

#### 1. REMUNERACIÓN GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA

La remuneración a los Generadores Habilitados Hidráulicos (GHH) se compone de pagos por potencia disponible mensual, por energía generada, por energía operada y por la disponibilidad de potencia en horas de máximo requerimiento térmico.

Se define como Generadores Habilitados Hidráulicos (GHH) a todos aquellos Generadores Hidroeléctricos que no tienen comprometidos su disponibilidad de potencia y energía generada en contratos en el MEM, en cualquiera de las modalidades habilitadas por la Autoridad Regulatoria correspondiente y que se encuentren vigentes.

La remuneración de la disponibilidad de potencia se asocia a la Disponibilidad Real de Potencia (DRP), afectada por un Precio Base de Potencia (PrecBasePot) establecido para las centrales hidroeléctricas en función de su potencia instalada.

La remuneración por energía se define como la suma de tres componentes: uno, en función de la Energía Generada, otro, vinculado a la Energía Operada (asociada a la potencia Rotante en cada hora), y otro, por la energía efectivamente generada en las horas del mes, definidas en el punto 3 del anexo I de la Resolución SE N° 31/2020, en las que se registre los máximos de requerimientos térmicos en dicho mes.

El volumen horario de la Energía Operada deberá corresponderse con el despacho óptimo para el cumplimiento de la energía y reservas asignadas. La remuneración por energía del generador Habilitado Hidráulico se define en su nodo.

#### 2. PRECIO BASE DE LA DISPONIBILIDAD DE LA POTENCIA HIDRÁULICA PARA LOS GHH

Se define el Precio Base de la Potencia para los generadores habilitados hidráulicos (PrecBasePot), según su potencia instalada y conforme sus características básicas, de acuerdo a lo que se establece en el cuadro siguiente:

##### A partir de la transacción económica de febrero de 2022

ESCALA HIDRO	PrecBasePot [\$/MW-mes]
<i>Unidades HI Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	166.023
<i>Unidades HI Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	221.364
<i>Unidades HI Chicas con Potencia <math>P &gt; 50</math> y <math>\leq 120</math> MW</i>	304.376

<b>ESCALA HIDRO</b>	<b>PrecBasePot [\$/MW-mes]</b>
<i>Unidades HI Renovable con Potencia <math>P \leq 50</math> MW</i>	498.069
<i>Unidades bombeo HB Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	166.023
<i>Unidades bombeo HB Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	221.364

### **A partir de la transacción económica de junio de 2022**

<b>ESCALA HIDRO</b>	<b>PrecBasePot [\$/MW-mes]</b>
<i>Unidades HI Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	182.625
<i>Unidades HI Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	243.500
<i>Unidades HI Chicas con Potencia <math>P &gt; 50</math> y <math>\leq 120</math> MW</i>	334.813
<i>Unidades HI Renovable con Potencia <math>P \leq 50</math> MW</i>	547.876
<i>Unidades bombeo HB Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	182.625
<i>Unidades bombeo HB Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	243.500

En el caso de las centrales hidroeléctricas [HI] que tengan a su cargo la operación y mantenimiento de estructuras de control en el curso del río, como derivadores o embalses compensadores y que no tengan una central hidroeléctrica asociada, se debe aplicar, para la remuneración de la potencia de la central de cabecera, un coeficiente de mayoración de 1,20.

A los efectos de considerar la incidencia de los Mantenimientos Programados de Centrales Hidroeléctricas en la remuneración de los cargos fijos y mantener la señal de optimización de los mismos, se deberá aplicar al valor reconocido un factor de 1,05, en base a su incidencia standard típica mínima.

## **3. REMUNERACIÓN POR DISPONIBILIDAD DE POTENCIA**

### **3.1. Disponibilidad Real de Potencia (DRP)**

La Disponibilidad Real de Potencia (DRP) es la disponibilidad media mensual correspondiente al mes "m" de cada máquina generadora "g" que no se encuentre bajo Mantenimientos Programados y Acordados y que se calculará para los Generadores Habilitados Hidroeléctricos (GHH) en función de la disponibilidad real media mensual determinada en forma independiente del nivel real del embalse o de los aportes y erogaciones. La aplicación en los cálculos para el mes "m" se realiza tomando los valores registrados en el mes.

En el caso de las centrales hidroeléctricas de bombeo [HB], se debe considerar, para la evaluación de su disponibilidad, tanto la correspondiente a su operación como turbina en todas las horas del período, como su disponibilidad como bomba en todas las horas del período.

### 3.2. Remuneración de la Disponibilidad de Potencia

La remuneración en PESOS ARGENTINOS se realiza con la Disponibilidad Real de Potencia (DRP) media del mes valorizada al precio PrecBasePot [\$/MW-mes] según lo establecido en el Punto 2 de este ANEXO.

La disponibilidad se determina descontando la potencia indisponible Forzada y por Mantenimientos Programados o Acordados.

$$\text{REM PBASE [$/mes]} = \text{PrecBasePot} * \text{DPR [MW]} * \text{kFM}$$

Siendo:

kFM = horas del mes fuera mantenimiento acordado dividido las horas del mes.

### 3.3. Remuneración de la Disponibilidad de Potencia en Horas de Alto requerimiento

Los Generadores Habilitados Hidráulicos (GHH) recibirán una remuneración mensual por la potencia media operada disponible en las horas de máximo requerimiento térmico (HMRT) definidas en el punto 3 del anexo I de la Resolución SE N° 31/2020.

La potencia media operada disponible en las horas HMRT se remunerará al precio de la Potencia en Horas de Máximo Requerimiento Térmico (PrecPOHMRT) según la siguiente fórmula:

$$\text{RemPOHMRT} = \text{Potopmhrt1} * \text{PrecPOHRT} * \text{FRPHRT1} + \text{Potopmhrt2} * \text{PrecPOHRT} * \text{FRPHRT2}$$

Donde:

**Potop<sub>mhrt1</sub>** : es la potencia operada media en las horas de máximo requerimiento HMRT-1 del mes correspondiente, es decir, es la suma de la energía operada en HMRT-1 dividido en las horas de dicho período.

**PrecPOHMRT**: según tabla adjunta de acuerdo a tecnología.

**FRPHRT1** : Factor de requerimiento primeras 25 horas de mayor requerimiento térmico de cada mes en cada período según tabla adjunta.

**Potop<sub>mhrt2</sub>**: es la potencia operada media en las horas de máximo requerimiento HMRT-2 del mes correspondiente, es decir, es la suma de la energía operada en HMRT-2 dividido en las horas de dicho período.

**FRPHRT2** : Factor de requerimiento segundas 25 horas de mayor requerimiento térmico de cada mes en cada período según tabla adjunta.

**A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

<b>ESCALA HIDRO</b>	<b>PrecPOHMRT [\$/MW-hmrt]</b>
<i>Unidades HI Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	46.118
<i>Unidades HI Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	54.503
<i>Unidades HI Chicas con Potencia <math>P &gt; 50</math> y <math>\leq 120</math> MW</i>	54.503
<i>Unidades HI Renovable con Potencia <math>P \leq 50</math> MW</i>	58.695
<i>Unidades bombeo HB Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	46.118
<i>Unidades bombeo HB Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	54.503

#### **A partir de la transacción económica de junio de 2022**

<b>ESCALA HIDRO</b>	<b>PrecPOHMRT [\$/MW-hmrt]</b>
<i>Unidades HI Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	50.729
<i>Unidades HI Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	59.953
<i>Unidades HI Chicas con Potencia <math>P &gt; 50</math> y <math>\leq 120</math> MW</i>	59.953
<i>Unidades HI Renovable con Potencia <math>P \leq 50</math> MW</i>	64.565
<i>Unidades bombeo HB Grandes con Potencia <math>P &gt; 300</math> MW</i>	50.729
<i>Unidades bombeo HB Medias con Potencia <math>P &gt; 120</math> y <math>\leq 300</math> MW</i>	59.953

<b>Horas de Máximo Requerimiento Térmico</b>	<b>FRPHMRT [p.u.]</b>			
	<b>Verano</b>	<b>Otoño</b>	<b>Invierno</b>	<b>Primavera</b>
HMRT-1	1,2	0,2	1,2	0,2
HMRT-2	0,6	0,0	0,6	0,0

#### **4. REMUNERACIÓN POR ENERGÍA GENERADA Y OPERADA**

La Remuneración por Energía se compone de dos conceptos: Energía Generada y Energía Operada que se adicionan y remuneran como se indica más abajo.

La Remuneración por energía del Generador se define en su nodo.

##### **4.1. Remuneración Energía Generada**

###### **A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

Para la generación de origen hidráulico, se reconocerá en cada hora el precio por energía generada de 352 \$/MWh.

#### **A partir de la transacción económica de junio de 2022**

Para la generación de origen hidráulico, se reconocerá en cada hora el precio por energía generada de 388 \$/MWh.

#### **4.2. Remuneración Energía Operada**

##### **A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

Los generadores recibirán una remuneración mensual por la Energía Operada, representada por la integración de las potencias horarias en el período, valorizada a 140 \$/MWh.

##### **A partir de la transacción económica de junio de 2022**

Los generadores recibirán una remuneración mensual por la Energía Operada, representada por la integración de las potencias horarias en el período, valorizada a 154 \$/MWh.

El volumen horario de la Energía Operada deberá corresponderse con el despacho óptimo para el cumplimiento de la energía y reservas asignadas.

#### **4.3. Centrales de Bombeo**

En el caso de las centrales hidroeléctricas de bombeo se debe considerar, para su remuneración, tanto la energía eléctrica generada como la consumida para el bombeo, por la energía bombeada y por la energía operada.

##### **A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

Para las Centrales de Bombeo funcionando como compensador sincrónico se reconocerá 100 \$/MVar por los MVar intercambiados con la red en las horas que sea requerido y 140 \$/MWh por la Energía Operada.

##### **A partir de la transacción económica de junio de 2022**

Para las Centrales de Bombeo funcionando como compensador sincrónico se reconocerá 110 \$/MVar por los MVar intercambiados con la red en las horas que sea requerido y 154 \$/MWh por la Energía Operada.

### **5. REMUNERACIÓN OTRAS TECNOLOGÍAS DE GENERACIÓN**

La remuneración de la energía generada por Centrales de Generación Habilitadas que funcionan a partir de fuentes energéticas no convencionales (GHR) que se identifican como tipo Eólicos, Solar Fotovoltaico, Biomasa, Biogás, Biogás de RSU pertenecientes a Agentes Generadores alcanzados por lo definido en el Artículo N°2 de la Resolución ex SRRYME N° 1/2019, recibirán por su energía generada exclusivamente lo indicado en el presente Punto.

## **5.1. Precio por la Energía Generada No Convencional (PENC)**

### **A partir de la transacción económica de febrero de 2022**

La energía generada por Centrales de Generación que funcionan a partir de fuentes energéticas no convencionales (GHR) se le reconocerá por su energía generada un precio de Energía No Convencional (PENC) establecido en 2.817 \$/MWh.

### **A partir de la transacción económica de junio de 2022**

La energía generada por Centrales de Generación que funcionan a partir de fuentes energéticas no convencionales (GHR) se le reconocerá por su energía generada un precio de Energía No Convencional (PENC) establecido en 3.099 \$/MWh.

## **5.2. Remuneración de la Energía Generada No Convencional**

La Remuneración en PESOS ARGENTINOS de la Energía Generada No Convencional Mensual se obtiene por la integración horaria en el mes de la Energía Generada por el generador “g” en cada hora “h” [EGengh] por el Precio de Energía No Convencional (PENC) en esa hora.

$$\text{REM ENC (\$/mes)} = \sum_{h.\text{mes}} (\text{PENC} * \text{EGengh})$$

Siendo:

PENC: Es el Precio de Energía No Convencional (PENC) definido en el Punto 5.1 del presente Anexo.

La energía inyectada a la red proveniente de Unidades de Generación que funcionan a partir de fuentes energéticas no convencionales y que se encuentren en proceso previo a la Habilitación Comercial, recibirá, hasta alcanzar la habilitación referida, el 50% de la remuneración indicada previamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III - EX-2022-28020803- -APN-SE#MEC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.